

ESTUDIO DE LAS MARCAS DE CONTROL EMPLEADAS SOBRE LOS
SELLOS POSTALES Y TIMBRES FISCALES A RAIZ DEL
INCENDIO DE GUAYAQUIL EN JULIO DE 1902.-

Ing. Gonzalo Hurtado Usocovich

NUEVAS OBSERVACIONES JULIO DE 1990

En el Primer Congreso de Filatelia realizado en Quito en Noviembre de 1985, presenté un estudio de las Contramarcas realizadas sobre la emisión de 8 valores del año 1901.-

En el mes de Noviembre de 1986 realicé una revisión completa del estudio y ahora, habiendo obtenido nuevos documentos me es grato presentar una segunda revisión de este interesante tema de nuestra Filatelia.

Buscando en la Biblioteca Municipal de Guayaquil documentos y leyes sobre la creación de los Consejos Escolares que permitieron el resello de las estampillas de 1907, hallé un informe muy detallado del Director General de Correos presentado en el año 1905 y que comprendía toda la labor realizada por la antes mencionada Dirección General entre los años 1901 a 1904 (Presidencia del General Leonidas Plaza G.)

El informe consta de 131 páginas, impreso en Quito en la Escuela de Artes y Oficios.-

Este informe de actividades está suscrito por el Sr. J. Cervantes F., el 22 de Mayo de 1905, funcionario que primero había sido Secretario General y luego Director General de Correos.

Como primera novedad, en lo que concierne a las Contramarcas usadas a raíz del Incendio, en su muy detallado informe el Director General de Correos no mencionada nada al respecto (Ver fotocopias adjuntas de las 5 primeras páginas del informe)

CONTRAMARCAS SOBRE LA SERIE DE 1899-1900

En las conclusiones a que llegaba en la primera revisión de Noviembre de 1986 (Pag 48) y como Quinta decía textualmente: "Las contramarcas aplicadas a los sellos de la serie de 1899 son de "favor" "

En la página 4 del informe del Director General de Correos, y en la lista de actividades realizadas en el año de 1901, el Sr. Cervantes indica:

"Retirar de la circulación las estampas emitidas en 1899-1900 (20 de Setiembre)

"Destinar el producto del remate de las anteriores estampas en favor del Colegio Vicente Rocafuerte (31 de Octubre)"

En la pagina 5 de la revision de Noviembre de 1986, consta el texto del Decreto # 21 promulgado el 25 de Setiembre de 1901 en el Registro Oficial 19 en que se retiran en absoluto de la circulacion los sellos de 1899 y en la pagina 9 la conclusion logica de la imposibilidad de la existencia despues de 1 año de estos sellos en las Oficinas de Correos.

Pero, segun el informe en referencia, los saldos que quedaron en existencia en 1901 fueron rematados y los fondos destinados al Colegio Vicente Rocafuerte.

CONCLUSION: Jamas los sellos de la emision de 1899-1900 pudieron ser Contramarcados si habian sido retirados de circulacion y rematados un año antes del Incendio!

Por lo tanto, mi aseveracion de que los sellos que existen contramarcados de la emision de 1899 son "de favor" queda probada y el coleccionar estos sellos a gusto de cada filatelico sabiendo su origen.

CONTRAMARCAS USADAS EN LAS ESTACIONES DEL FERROCARRIL GUAYAQUIL = QUITO

En la pagina 45 de la primera revision de 1986 indicaba lo siguiente: "Estas Contramarcas llamadas del Ferrocarril las considero sin validez, porque el Decreto autorizaba a los Gobernadores de cada Provincia para contramarcas los timbres, pero en ninguna parte menciona estaciones de ferrocarril que en todo caso debian usar las estampillas de la provincia a la que pertenecian.-"

Como prueba de esta aseveracion, encontré en la coleccion del Sr. Hans Predl de Viena, un sello de 10 centavos de la emision de 1901, bisectado, con un matasello ovalado de Huigra con fecha 20 de Setiembre de 1902 y la inscripcion "The Guayaquil and Quito" y en mi coleccion tengo un sello de 1 centavo con el matasello ovalado "Guayaquil and Quito Bucay Junc(tion) con fecha Octubre 27 de 1902. Ninguno de estos sellos usados en estaciones del ferrocarril (Bucay y Huigra) con matasellos del ferrocarril tiene Contramarca a pesar de que solo habian transcurrido 1 y 2 meses del incendio!

Finalmente, quiero recalcar que las 5 conclusiones a que llegué en la revision de 1986 del Estudio de las Contramarcas usadas en nuestro pais a raiz del Incendio de 1902 estan en plena vigencia.-"

MINISTERIO SECRETARÍO DE ESTADO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE CORREOS

BOGOTÁ, EL AÑO 1905

SEÑOR MINISTRO:

REPUBLICA DEL ECUADOR

En cumplimiento del deber que me impone el número 11 del artículo 4.º del Reglamento de Correos, y de la orden contenida en su oficio número 91. de 28 de abril último, tengo el honor de elevar á usted el informe del ramo confiado á mi dirección desde el 3 de noviembre de 1904, con motivo de que mi digno antecesor fué llamado á otro cargo importante de la Administración pública.

La circunstancia de haber servido la Secretaría general de Correos me facilita, hasta cierto punto, presentar un informe que lo pasaba mi antecesor, comprensivo de la Administración del señor general don Leonidas Plaza Gutiérrez, hasta hoy.

Este informe debiera comprender únicamente la relación de los esfuerzos hechos y de los progresos alcanzados durante ese período de tiempo. Sin embargo, me permitirá usted enunciar algunas ideas acerca de reformas y mejoras necesarias en un servicio público, vinculado de modo muy estrecho al desarrollo de la civilización.

El Correo en estado rudimentario, sin leyes ni cohesión que le permitan realizar sus fines, simboliza, por decirlo así, el atraso de un pueblo; así como su cultura y prosperidad se reflejan pujantes en el Correo, si éste adquiere amplio desenvolvimiento para convertirse en lazo de unión y educador de los hombres.

Este criterio lo aplicamos nosotros en las faenas diarias del servicio, y en la generalización de los correos locales y valederos.

X

CITRO

8-N

Nunca venturado suponer que el voto de pesar del señor Ministro y de los hombres dignos del país, sea poco favorable respecto del Correo ecuatoriano.

Legislación

El Ecuador carece de un Código postal en que se consulenten los progresos de la jurisprudencia sobre la materia.

La institución postal ecuatoriana permaneció hasta 1901, con ligerísimas salvedades, abandonada a la inercia é innovabilidad, sin otras leyes que concuerriesen á su desenvolvimiento, que los preceptos aislados é inconexos constantes en el Código de procedimientos civiles, sobre expedición á debe de los procesos judiciales; en el Código penal, sobre sanciones por el uso y circulación de estampas postales falsificadas ó obliteradas; en la ley de Elecciones, sobre envío de los respectivos registros á la Corte Suprema de Justicia.

Desde el año expresado, los Poderes Legislativo y Ejecutivo, el último especialmente, se han preocupado de la institución postal y expedido leyes y decretos que significan un esfuerzo de reforma tendiente á abolir las prácticas ruinosas, limitadas, deficientes y mal avenidas con las tendencias que en la hora presente dominan á la Unión Postal Universal.

La labor del primero ha sido:

Ordenar franquicias en la ley de Instrucción pública; Disponer que los interventores de correos cobren los impuestos á las mercaderías importadas ó exportadas por correo, en la ley de Aduanas;

Asignar en el globo una cantidad para el sostenimiento de la institución postal;

Aprobar el tratado con Colombia, sobre intercambio de paquetes postales de octubre de 1902;

Aprobar en primera y segunda discusión el tratado con el Perú, sobre intercambio de paquetes postales (1903).

La labor del segundo ha sido:

—1901—

Expedir el presupuesto de sueldos y más gastos del servicio (18 de enero);
Aumentar el sueldo á los empleados de la oficina en Riobamba (29 de enero);

Crear una oficina en Baños (31 de enero);

Establecer el cargo de Secretario intérprete de la oficina en Guayaquil (23 de febrero);

Aumentar el número de empleados de la oficina en Guayaquil (11 de marzo);

Reformar el Reglamento sobre provisiones de oficinas (20 de marzo);

Crear un ayudante de la oficina en Ibarra, y aumentar sueldo á los administradores de las oficinas en Cayambe, Machinzi y Machachi (27 de marzo);

Establecer líneas postales entre Ibarra-Esmeraldas y Quito-Chone (28 de marzo);

Determinar la hora en que deben entregarse las valijas á las Compañías inglesa y sud-americanas de vapores (11 de abril);

Adicionar el reglamento de correos (27 de mayo);

Declarar ley de la República el convenio con el Imperio alemán sobre intercambio de paquetes postales sin valor declarado (29 de mayo);

Organizar las oficinas para el servicio anterior, en Quito y Guayaquil (22 de mayo);

Establecer un segundo correo de encomiendas en la línea Quito-Guayaquil (17 de junio);

Expedir nuevo reglamento de correos (21 de junio);

Retirar de la circulación las estampas emitidas en 1899-1900-1901 de setiembre;

Destinar el producto del remate de las anteriores estampas, en favor del Colegio Vicente Rocafuerte (31 de octubre).

—1902—

Expedir el presupuesto de sueldos y más gastos del servicio (10 de julio);

Aprobar el reglamento interior de la oficina en Guayaquil (21 de noviembre);

Suprimir todas las recepciones de recibos fiscales y estampas de correos á todo el mundo;

Habilitar como estampo postal de un centavo los timbres móviles de veinticinco centavos (27 de diciembre);

Expedir el presupuesto de sueldos y más gastos del servicio para 1903 (31 de diciembre).

—1903—

Fijar el viático que deben percibir los empleados postales (16 de junio);

Reglamentar el uso de la estampa oficial de correos (16 de noviembre).

—1904—

Expedir el presupuesto de sueldos y más gastos del servicio (1.º de enero);

Reformar el reglamento, en lo que concierne á este servicio de correspondencia y tarifas (1.º de febrero);

Establecer el servicio de valores en el Ecuador desde el 1.º de febrero.

Ordenar la emisión de estampas postales, por medio del centenario del capitán Alborn Córdova (17 de febrero);

Aumentar sueldo al secretario—intérprete de la oficina en Guayaquil (1.º de marzo);

Aprobar el arreglo celebrado entre el Secretario general de Correos y la Compañía del Ferrocarril, sobre transporte de valijas y dinero (15 de abril);

Deregar el aumento de sueldo al mismo secretario de la oficina en Guayaquil (20 de setiembre);

Suprimir el cargo de oficial tercero de la Sección de Contabilidad de la Dirección general (18 de octubre);

Habilitar todas las oficinas principales para el intercambio de paquetes con Francia y Alemania (22 de octubre);

Autorizar la venta del sobrante de las estampas postales conmemorativas (25 de octubre);

Suprimir el cargo de Secretario de la Dirección general de Correos (4 de noviembre);

Disponer que el Jefe de Sección exterior desempeñe el cargo de Secretario general de Correos (1 de noviembre);

Establecer el servicio de abonos a diarios y publicaciones periódicas, dentro de la República (16 de noviembre);

* * *

La Dirección general del ramo ha expedido resoluciones administrativas, sobre aplicación del reglamento y decretos ejecutivos, estableciendo de este modo una jurisprudencia práctica.

Esto por lo que respecta al derecho público interno.

Cuanto al internacional, las Convenciones de la Unión Postal han venido reflejando en nuestro país el movimiento progresivo del correo en todo el mundo. El Ecuador hasta hoy se ha adherido solo a la Convención principal acordada en los diversos congresos postales.

Los convenios con Francia y Alemania hacen partícipes al Ecuador, de manera limitada, de las ventajas de los utilísimos y variados servicios estipulados en los congresos postales.

Así pues, una reorganización del correo ecuatoriano se impone como medida urgente, inaplazable y fundamental, para que nuestro país no continúe rezagado en punto tan importante de la civilización.

Consecuentemente, y a virtud de estudios de la legislación postal de otros países, he podido formar el proyecto que, respetuosamente, permitome someter á su ilustrada consideración.

Al proyecto he trasplantado, por decir así, lo más útil de dichas legislaciones, procurando amoldarlo á nuestras condiciones actuales y más de respetar que pervertir las

unido desenvolvimiento. Tal es el criterio dominante en la legislación de la Unión Postal.

El trabajo á que me refero es de mero extracto y aplicación. Con esta salvedad, he aquí el

PROYECTO

DE

LEY SOBRE CORREOS

ARTÍCULO 1.º

Autorizas al Poder Ejecutivo para reorganizar el servicio de correos en la República, á cuyo efecto expedirá el reglamento necesario bajo las siguientes bases:

1.º El Correo en el Ecuador es un servicio público, instituido para la recepción, transmisión, distribución y registro de la correspondencia; y consecuentemente, es un ramo de la Administración pública, cuya dirección é inspección superiores corresponden al Presidente de la República, quien las ejercerá por órgano de un Ministro Secretario de Estado, y del Director general de Correos, en su orden;

2.º El Correo tiene el monopolio:

- A) del transporte y distribución de cartas cerradas y de toda naturaleza de correspondencia egiporada á cartas; y
- B) de la fabricación, emisión y venta de estampas postales y demás fórmulas de franqueo.

3.º El Correo es responsable:

- A) por los valores declarados en cartas y encomiendas registradas;
- B) por las cantidades confiadas para la emisión de libranzas y cheques postales;
- C) por los valores cobrados por cuenta de terceros;
- D) por las cantidades cobradas para suscripciones á diarios y publicaciones periódicas; y
- E) por los valores á que se refieren los casos previstos en las Convenciones internacionales vigentes, ó que se celebraren.

4.º El derecho á indemnización, por los valores perdidos ó extravíados, prescribe en un año, á contar desde la fecha en que fueren confiados al Correo, ó desde la última reclamación o resaca.